



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00368-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA RODRÍGUEZ BENÍTEZ (abuela materna)
DEMANDADO: WALDIR ANTONIO RUÍZ GONZÁLEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandante Sra. CLAUDIA ELENA RODRÍGUEZ BENÍTEZ junto con la niña MARC, dentro del proceso de Custodia y Cuidados personales, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 63
Fecha: 16 de abril de 2024.

Notifico auto anterior de fecha
15 de abril de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32721577085515689a5e390561ceba6fd9a253db34ece2ba59454afc8d1d9cf

Documento generado en 15/04/2024 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO 2023-368

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Claudia Elena Rodríguez Benítez (abuela materna)

DEMANDADO: Waldir Antonio Ruíz González (padre biológico)

NOMBRE Y EDAD DE LA NIÑA: **MARC DE 03 AÑOS DE EDAD**

FECHA DE NACIMIENTO: 30 de octubre de 2020

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDANTE: Cra. 2B # 51E-102 Barrio Las Américas de la ciudad de Barranquilla.

CELULAR: 3008830749

2. MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del Proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por la señora Claudia Elena Rodríguez Benítez (abuela materna) en contra del señor Waldir Antonio Ruíz González (padre de la niña) a favor de la menor MARC mediante Auto de fecha 22 de septiembre de 2023, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde la demandante Sra. Claudia Elena Rodríguez Benítez (abuela materna de la menor), es de anotar que la niña reside con la demandante, a quien autoridad administrativa le otorgó la custodia provisional de la niña MARC.
La parte demandante desconoce el paradero y/o ubicación del padre biológico de la menor Sr. Waldir Antonio Ruíz González
La madre de la menor, Sra. Mileth Amparo Carrillo Rodríguez falleció el día 30 de diciembre de 2022.

3. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia: Extensa por línea materna.

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Alfredo Carrillo	Abuelo materno	54 años	Casado	2do bachillerato	Mototaxista
Claudia Elena Rodríguez Benítez	Abuela materna	49 años	Casada	Bachiller	Ama de casa
Carlos Alfredo Carrillo	Tío materno	30 años	Casado	Bachiller	Policía Activo
Yesenia Amaris Senior	Tía política	30 años	Casada	Técnica en enfermería	Ama de casa
Victoria Elena Carrillo Amaris	Prima	3 años	-	Pre-jardín	Estudiante
Josué Carrillo Amaris	Primo	5 meses	-	-	-

Antecedentes Familiares:

Relato proporcionado por la Sra. Claudia Elena Rodríguez Benítez -abuela materna de la menor MARC, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 19 de febrero de 2024 en horas de la mañana.

Refiere la Sra. Claudia Elena que su hija, madre de la niña MARC, fallece el día 30 de diciembre de 2022; los padres de MARC tuvieron una relación de noviazgo de aproximadamente 4 años, deciden casarse, pero dicha convivencia sólo duró 1 año, deciden terminar la relación cuando la bebé MARC sólo tenía 4 meses de nacida; el Sr. Waldir decide irse con sus maletas porque vivían en la casa de los abuelos maternos, durante los próximos dos meses de vida de vida de la menor, el padre le llevaba de vez en cuando pañales y leche, pero cuando la Sra. Mileth empezó a laborar (enfermera) ya no le volvió a traer nada a la niña; ni volvió a visitarla; refiere la Sra. Claudia Elena que el padre biológico de la niña es un desconocido para la menor; expresa que desconocen su paradero; al parecer por lo que han escuchado en el barrio, el Sr. Waldir reside en Montería y tiene una nueva pareja pero no han vuelto a tener contacto alguno con él, y el Sr. Waldir conoce la dirección y el número de celular de la Sra. Claudia Elena.

Al momento del fallecimiento de la madre de la menor, los abuelos maternos señores Claudia Elena Rodríguez y Alfredo Carrillo asumen por completo los cuidados y crianza de la menor MARC con el apoyo del tío materno Sr. Carlos Alfredo Carrillo, ya que fue una petición que les hiciera su hija al momento del fallecimiento. Recalca que MARC desconoce a su padre biológico Sr. Waldir Antonio Ruiz Carrillo, este no tiene ningún contacto con la menor, ni físico, ni por llamadas, ni por redes sociales, al igual que la familia extensa paterna a quienes también desconoce la menor.

4. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Las Américas de la ciudad de Barranquilla, es un barrio residencial, popular, con acceso a todos los servicios públicos, buenas vías peatonales y vehiculares, buena oferta de servicios.

Tipo de Vivienda:

Casa

Tenencia:

Propia

Una de las habitaciones de la casa, está destinada para la niña MARC, habitación equipada de todos los enseres necesarios para el bienestar y confort de la menor.

Se observa que la niña MARC es un miembro importante dentro del núcleo familiar, el entorno familiar gira alrededor de las necesidades de la niña MARC; se refiere a sus abuelos maternos como “papi” y “mami”

5. Garantía de Derechos:

MARC tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculada a EPS Mutual Ser – Protección laboral

Educación: MARC estudia en el Colegio Fe y Alegría, donde cursa Prejardín, jornada de la mañana, calendario A.

Identidad: Cuenta con su registro civil de nacimiento.

Factores de Vulnerabilidad:

Ausencia total del padre biológico Sr. Waldir Antonio Ruíz González del proceso de crianza y socialización de la niña MARC.

NO hay comunicación alguna entre la menor y su padre biológico.

El padre biológico de la menor no aporta cuota de alimentos.

Desconocimiento del paradero y ubicación del Sr. Waldir Antonio Ruíz González.

Factores de Generatividad:

MARC vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.

Apoyo de familia extensa materna.

Tiene sus derechos garantizados.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta la Sra. Claudia Elena que entre todos los miembros de la familia aportan para la satisfacción de las necesidades básicas de la menor MARC, su abuelo materno Sr. Alfredo Carrillo quien labora como mototaxista, así como su tío materno Sr. Carlos Alfredo Carrillo, quien es policía activo, inclusive la familia extensa materna; los bisabuelos y tíos abuelos de la menor, por línea materna que viven en el mismo sector, entre todos se colaboran, refiere que es una familia muy unida.

7. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La presente visita social se realizó donde la demandante dentro del presente proceso, Sra. Claudia Elena Rodríguez Benítez, abuela materna de la menor MARC, ya que la niña desde el momento del fallecimiento de la madre biológica Sra. Mileth Amparo Carrillo Rodríguez, quedó bajo el cuidado de los abuelos maternos; ya que en ese momento se desconocía el paradero del padre biológico Sr. Waldir Antonio Ruíz, ya que no visitaba a la niña ni le aportaba nada para su manutención. Por lo referido sólo le aportó durante pocos meses después de nacida, algunas cosas en especie como pañales y leche, pero sólo unos meses y después de esto ya no volvió a visitar a la menor ni a comunicarse con ella.

MARC tiene todos sus derechos garantizados.

La niña MARC tiene su espacio habitacional exclusivo, con los enseres requeridos para su bienestar y confort.

Ausencia total del padre biológico Sr. Waldir Antonio Ruíz González del proceso de crianza y socialización de la niña MARC.

NO hay comunicación alguna entre la menor y su padre biológico.

El padre biológico de la menor no aporta cuota de alimentos.

Desconocimiento del paradero y ubicación del Sr. Waldir Antonio Ruíz González.

Se observó que la niña MARC recibe todo el afecto, la protección y el amor que requiere para su desarrollo integrar de parte de sus abuelos maternos y de los demás miembros de su familia extensa por línea materna.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandante dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.


NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA